

Adquisición de equipos de Rayos X y ambulancias para hospitales de la Provincia.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de siete millones (7.000.000) de pesos moneda nacional para la adquisición de cuarenta y ocho (48) equipos de Rayos X y ciento una (101) ambulancias automóviles, discriminados en la siguiente forma:

a) Para adquisición de cuarenta y ocho equipos de Rayos X, con destino a los siguientes establecimientos sanitarios:

1. Hospital «Santa Lucía» de Santa Lucía.
2. Hospital Regional de Zárate.
3. Hospital «Doctor N. Yarcho», de Rivera.
4. Hospital «Villa Porvenir» de Piñeyro.
5. Hospital «San José» de Campana.

6. Hospital «Rawson» de Rawson.
7. Hospital «General Mitre» de Cañuelas.
8. Hospital «Corazón de María» de Chascomús.
9. Hospital «Caseros» de Caseros.
10. Hospital «San José» de Capi-
lla del Señor.
11. Hospital «San José» de Junín.
12. Hospital «Magdalena» de Mag-
dalena.
13. Hospital «San Antonio de Pa-
dua» de Navarro.
14. Hospital «Henderson» de Hen-
derson.
15. Hospital «Paso» de Paso.
16. Hospital de Caridad de Pigüé.
17. Hospital «Saturnino Unzué»
de Veinticinco de Mayo.
18. Hospital «San Luis» de Bra-
gado.
19. Hospital Municipal de Arre-
cifes.
20. Hospital de Daireaux.
21. Hospital «San José» de Monte
Grande.
22. Hospital «Eustaquio Aristizá-
bal» de Coronel Vidal.
23. Hospital «Ana B. de Justo»
de Patagones.
24. Hospital «Doctor Posadas» de
Saladillo.
25. Hospital «Emilio Zerboni» de
San Antonio de Areco.

26. Hospital «Santa Rosa» de Treinta de Agosto.
27. Instituto Maternidad «Santa Rosa» de Villa Martelli.
28. Centro de Profilaxis y Tratamiento de Carlos Tejedor.
29. Centro de Profilaxis y Tratamiento de General Lamadrid.
30. Centro de Profilaxis y Tratamiento de General Pinto.
31. Centro de Profilaxis y Lucha Antituberculosa de Rauch.
32. Centro de Profilaxis y Tratamiento de Lobería.
33. Centro de Profilaxis y Tratamiento de Lobos.
34. Centro de Profilaxis y Tratamiento de Maipú.
35. Centro de Profilaxis y Tratamiento de Nueve de Julio.
36. Centro de Profilaxis y Tratamiento de Salto.
37. Centro de Profilaxis y Tratamiento de General Villegas.
38. Sala de Primeros Auxilios de Lezama.
39. Sala de Primeros Auxilios de Saavedra.
40. Sala Hospital de General Las Heras.
41. Preventorio de Puán.
42. Hospital de Coronel Suárez.
43. Hospital San Vicente de Paul de Salto.

44. Hospital Roque Pérez de Roque Pérez.
45. Hospital Municipal de Tapalqué.
46. Hospital Municipal de Coronel Dorrego.
47. Hospital Municipal de Ameghino, General Pinto.
48. Hospital Municipal de General San Martín.

b) Para adquisición de ciento una ambulancias automóviles con destino a los siguientes establecimientos sanitarios:

1. Hospital de Chillar.
2. Policlínico de Bahía Blanca.
3. Hospital «Tomás Keating» de Castilla.
4. Hospital Regional de General Villegas.
5. Hospital Regional de Junín.
6. Hospital de Niños de La Plata.
7. Hospital «San Juan de Dios» de La Plata.
8. Hospital Policlínico de La Plata.
9. Maternidad de La Plata.
10. Hospital «Blas Dubarry» de Mercedes.
11. Sanatorio de Llanura «Doctor Antonio J. Jáuregui» de Pergamino.
12. Hospital «Santa Lucía» de Santa Lucía.

13. Hospital de Infecciosos de San Nicolás.
14. Hospital «San Vicente de Paul» de Salto.
15. Hospital «Regional» de Zárate.
16. Hospital «General San Martín» de Carhué.
17. Hospital «Nuestra Señora de la Merced» de Alberti.
18. Hospital «San José» de Baradero.
19. Hospital «Santa Francisca Romana» de Arrecifes.
20. Hospital «J. G. Miguens» de Urdampilleta.
21. Hospital Municipal de Carlos Casares.
22. Hospital «Doctor Garré» de Carlos Tejedor.
23. Hospital Municipal de Dai-reaux.
24. Hospital Municipal de Colón.
25. Hospital Municipal de Chivilcoy.
26. Hospital «San Roque» de Dolores.
27. Hospital «B. Iraizos» de Miramar.
28. Hospital «Juan E. de la Fuente» de General Belgrano.
29. Hospital Municipal de General Lamadrid.
30. Hospital Municipal de General Pinto.

31. Hospital Municipal de Los Tol-
dos.
32. Hospital Municipal de Ame-
ghino.
33. Hospital Municipal de General
Madariaga.
34. Hospital de Caridad de Gua-
mini.
35. Hospital «Adolfo Alsina» de
Juárez.
36. Hospital «Las Flores» de Las
Flores.
37. Hospital «Magdalena» de Mag-
dalena.
38. Hospital «Eustaquio Aristizá-
bal» de Coronel Vidal.
39. Hospital Municipal de Neco-
chea.
40. Hospital «Coronel Olavarría»
de Olavarría.
41. Hospital «Ana Bernal de Jus-
to» de Patagones.
42. Hospital Municipal de Salli-
queló.
43. Hospital «Laguna Alsina» de
Bonifacio.
44. Hospital «San José» de Junín.
45. Hospital «Magdalena V. de
Martínez» de Tigre.
46. Hospital «Leandro N. Alem»
de Vedia.
47. Hospital «Pedro Lacau» de
Arenaza.

48. Hospital «Nuestra Señora de Luján» de Luján.
49. Hospital «Maipú» de Maipú.
50. Hospital «Zenón Videla Dor-
na» de Monte.
51. Hospital «O. V. de la Vigno-
le» de Morón.
52. Hospital Vecinal de Quiroga.
53. Hospital «Paso» de Paso.
54. Hospital «Hénderson» de Hén-
derson.
55. Hospital «Darregueira» de Da-
rregueira.
56. Hospital «Roque Pérez» de Ro-
que Pérez.
57. Hospital «María Clara Mor-
gan» de San Antonio de Areco.
58. Hospital «San Isidro» de San
Isidro.
59. Hospital «San Pedro» de San
Pedro.
60. Hospital «Petrona B. de Cor-
dero» de San Fernando.
61. Hospital «Saturnino Unzué»
de Veinticinco de Mayo.
62. Hospital «Nuestra Señora del
Carmen» de Zárate.
63. Hospital «Guillermo del Sol-
fatto» de Pellegrini.
64. Hospital Municipal de Tres
Lomas.
65. Hospital Municipal de G.
Ugarte.

66. Hospital «José María Gomen-
dio» de Ramallo.
67. Hospital «Doctor Posadas» de
Saladillo.
68. Hospital «Emilio Zerboni» de
San Antonio de Areco.
69. Hospital Municipal de Ta-
palqué.
70. Hospital «Santa Rosa» de
Treinta de Agosto.
71. Hospital «Pedro T. Orellana»
de Trenque Lauquen.
72. Instituto de Maternidad, de
Villa Martelli.
73. Hospital «San José» de Cam-
pana.
74. Hospital «San Vicente de
Paul» de Chascomús.
75. Hospital «Sagrado Corazón de
María» de Chascomús.
76. Hospital «Sagrado Corazón» de
General Lavalle.
77. Hospital «Mar del Plata» de
Mar del Plata.
78. Hospital de Hinojo.
79. Hospital de Puán.
80. Hospital de Carmen de Areco.
81. Hospital «Lucio Meléndez» de
Adrogué.
82. Sala de Primeros Auxilios de
Villa Calzada.
83. Hospital «Diego Thompson»
de General San Martín.
84. Hospital Municipal de Prin-
gles.

85. Hospital Municipal de Vicente López.
86. Hospital «Julio de Vedia» de Nueve de Julio.
87. Asistencia Pública Municipal de Pehuajó.
88. Sala de Primeros Auxilios de Villa Maza, Adolfo Alsina.
89. Hospital Municipal de Chacabuco.
90. Hospital Municipal de Coronel Dorrego.
91. Sala de Primeros Auxilios de Saldungaray, Tornquist.
92. Hospital «Arturo Melo», de Cuatro de Junio.
93. Hospital Municipal de Bahía Blanca.
94. Sala de Primeros Auxilios de Castelli.
95. Sala de Primeros Auxilios de Ing. White, Bahía Blanca.
96. Hospital «Díaz Vélez», de Rauch.
97. Hospital Municipal de Punta Alta, Coronel de Marina L. Rosales.
98. Hospital «General Mitre», de Cañuelas.
99. Hospital Municipal de Exaltación de la Cruz.
100. Sala de Primeros Auxilios «Salud» de Cuatro de Junio.
101. Hospital Municipal de General San Martín.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir títulos de Deuda Interna Consolidada de la provincia de Buenos Aires, hasta cubrir la suma de siete millones de pesos moneda nacional (pesos 7.000.000 $\frac{m}{n}$).

Art. 3º Sin perjuicio de la financiación establecida por el artículo 2º y a los fines determinados en el mismo, el Poder Ejecutivo queda igualmente autorizado a convenir con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o por intermedio de éste con el Central de la República, operaciones de crédito a corto plazo, con caución de títulos al interés corriente en plaza.

Art. 4º Los fondos necesarios para el pago de interés y amortización de los títulos cuya emisión se autoriza por el artículo 2º o de las obligaciones que se contraigan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente ley, hasta tanto se incluyan en el Presupuesto General de Gastos, las partidas pertinentes.

Art. 5º El Poder Ejecutivo podrá asimismo reforzar la partida asignada a cada uno de los incisos del artículo 1º con el posible excedente que resultara de cualesquiera de ellos, como asimismo invertir todo posible excedente global en nuevas adquisiciones similares a las establecidas por la presente ley, para

distribuir las racionalmente donde fueren necesarias.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado

La Plata, 20 de noviembre de 1948.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

CARLOS A. BOCALANDRO.

Decreto Nº 27.772.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO.—Proyecto de ley del Senador Castro. Entrada y destino a las comisiones de Higiene y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda, página 693 (julio 15 de 1948). Expídense las comisiones y moción de sobre tablas aprobada, página 2218 (octubre 26 de 1948). Aprobación en general y particular, página 2228 (octubre 26 de 1948).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Entrada en revisión y destino a las comisiones de Higiene, Primera de Hacienda y de Presupuesto e Impuestos, página 3934 (octubre 26 de 1948). Expídense las comisiones, pág. 3947 (octubre 27 de 1948). Aprobación en general y particular con modificaciones, páginas 4141 y 4234 (octubre 28 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada con modificaciones, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, página 2457 (octubre 28 de 1948).